

RAD. 001 2019 00937 00

AUTO No. 1484.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit: 901.293.636 – 9**, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$1.296.256** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$32.903.430** para un total de **\$34.199.686**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$7.745.510,00** los cuales se relacionan a continuación:

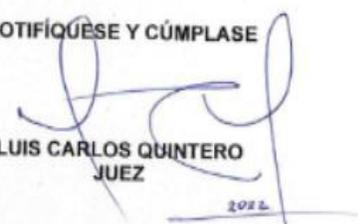
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002843479	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 383.751,00
469030002872186	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 223.008,00
469030002882688	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2023	NO APLICA	\$ 175.008,00
469030002898261	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 207.071,00
469030002898262	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 160.030,00
469030002898263	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 207.071,00
469030002898264	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 207.071,00
469030002898265	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 207.071,00
469030002898266	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 207.071,00
469030002898267	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 231.156,00
469030002898268	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 142.101,00
469030002898269	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 231.156,00
469030002898270	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 370.943,00
469030002898271	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 231.156,00
469030002898272	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898273	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898274	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898275	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898276	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898277	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898278	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 221.939,00
469030002898279	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 246.664,00
469030002898280	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 396.687,00
469030002898281	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 246.664,00
469030002898282	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 219.222,00
469030002898283	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 219.222,00
469030002898284	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 219.222,00
469030002898285	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 219.222,00
469030002898286	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 268.548,00
469030002898287	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 223.008,00
469030002898288	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 223.008,00
469030002898289	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 223.008,00
469030002898290	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 128.790,00
469030002898948	9012936369	A SOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2023	NO APLICA	\$ 175.008,00

Total Valor \$ 7.745.510,00



Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 71-72 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (77-78 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: coopasofin@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 001 2022 00761 00

AUTO No. 1403.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$11.424.063,67 MCTE.**

Por otro lado, se allega respuesta allegada por el **Banco Caja Social y Davivienda**, el Juzgado

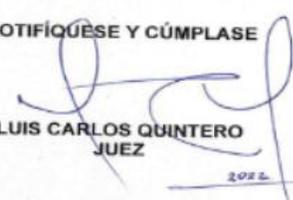
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de **\$11.424.063,67 MCTE.**

2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la comunicación proveniente de la entidad financieras:

- **Banco Caja Social y Davivienda:** Informan que el embargo fue registrado, pero en la actualidad se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 de marzo 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2019 00104 00

AUTO No. 1409.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

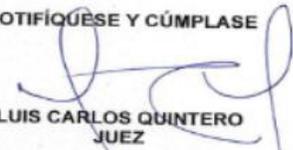
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Como quiera que mediante auto No. 0748 del 15 de febrero de 2023, se ordenó correr traslado del AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO de placas **IVN553** y sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 5 del art. 444 del C.G.P, se declarará en firme dicho avalúo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLÁRESE EN FIRME el AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO de placas **IVN553** el cual asciende a la suma de **\$43.400.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2019 00627 00

AUTO No. 1479.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

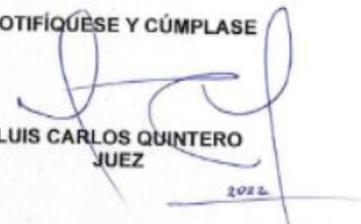
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado ordenará la conversión, como quiera existen títulos en la cuenta del Juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**
- 3.-** Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.-** Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 002 2022 00203 00

AUTO No. 1501.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

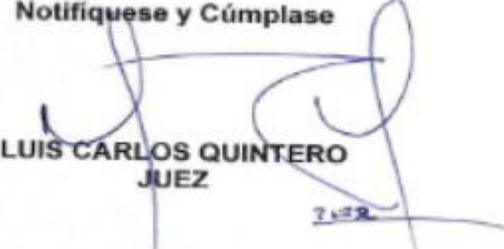
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 002 2022 00576 00

AUTO No. 1502.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.}

Por otra parte, se tiene solicitud de subrogación de Continental de Bienes S.A. "BIENCO S.A." hoy Sociedad Privada de Alquiler S.A. a favor de Afianzadora Nacional S.A.

Ahora bien, revisado el mismo, debe decirse que la subrogación no cuenta con firma autenticada por parte de notaria de las partes intervinientes, tampoco, se puede tramitar como mensaje de datos, puesto que debe ser remitido desde un correo electrónico que se encuentre inscrito en la cámara y comercio de las entidades intervinientes a su vez, debe conservar la trazabilidad de los mensajes de datos del remitente además, en el mismo documento debe identificar el monto de la suma de que se realiza la subrogación estando acorde con el mandamiento de pago No. 2883 del 26/09/2022. Corolario de ello, se negará la solicitud de subrogación.

En consecuencia, el juzgado,

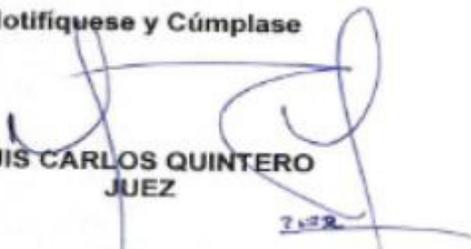
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de subrogación por lo anterior expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
21/3

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 006 2021 00420 00

AUTO No. 1507.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

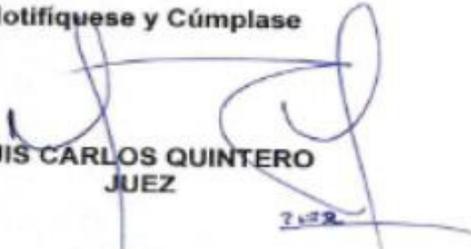
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR y ACUMULADA de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la demandada principal y su acumulada.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

7:32

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 1473.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Allega la adjudicataria SANDRA LORENA PUENTE, solicitud de devolución de los pasivos cancelados: "Impuesto predial: \$3.214.912", los cual se incorporarán al expediente para que obren y consten y se ordenará su devolución en el momento procesal oportuno.

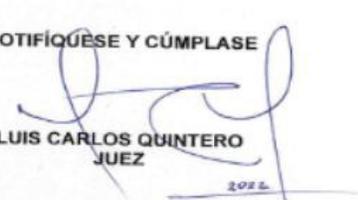
Por otra parte, REQUERIR a SANDRA LORENA PUENTE como adjudicataria del inmueble rematado de matrícula N°370-323552, para que informe si el secuestre realizó entrega material del aludido inmueble y allegue el acta respectiva.

Respecto a la solicitud de copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio con el fin de hacer el registro ante las entidades correspondientes estese a lo resuelto en el numeral 6 del auto 0493 del 01 de febrero de 2023, que dispuso lo siguiente: "**ORDÉNASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, del acta de remate y el presente auto aprobatorio, a fin de que sirvan de título de dominio. (Art. 455 #3 del C.G.P), previo pago del arancel correspondiente**".

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** para que obre y conste las facturas presentadas por el adjudicatario para la devolución de pasivos "Impuesto predial: \$3.214.912", los cual se incorporarán al expediente para que obren y consten y se ordenará su devolución en el momento procesal oportuno
- 2.- REQUERIR** a SANDRA LORENA PUENTE como adjudicataria del inmueble rematado de matrícula N°370-323552 para que informe si el secuestre realizó entrega material del aludido inmueble y allegue el acta respectiva. **Oficiese**.
- 3.- ESTÉSE** la adjudicataria a lo dispuesto en el #6 del auto No. 0493 del 1 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 007 2020 00150 00

AUTO No. 1465.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención al oficio allegado por el **Juzgado 33º Civil Municipal de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio No 379 del 03 de febrero de 2023, proveniente del **Juzgado 33º Civil Municipal de Cali**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el proceso de radicación 033 2021 00619 00, fueron aceptados. Póngase en conocimiento de parte actora.

“



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle
j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 03 de febrero 2023
OFICIO No. 379

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Tipo proceso: Ejecutivo
Radicación: 760014003033-2021-00619-00
Demandante: JOSE FERNANDO CAJIA GOMEZ – C.C. 79.142.780
Demandado: LAVATEX DE OCCIDENTE S.A.S. – NIT 8903170294

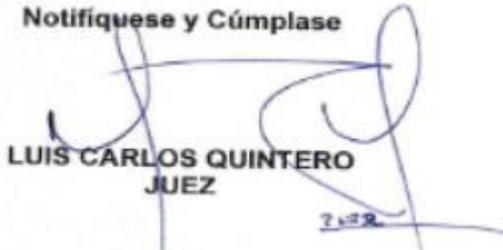
Cordial Saludo

Para efectos legales, me permito comunicar que mediante auto No. 231 del 03 de febrero de 2023 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiar, informándoles que el embargo de remanentes solicitado SURTE EFECTOS LEGALES por ser el primero que se recibe en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso que se lleva en ese juzgado, instaurado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR en contra de LAVATEX DE OCCIDENTE S.A.S., bajo la radicación 007-2020-00150,

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2020 00103 00

AUTO No. 1476.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

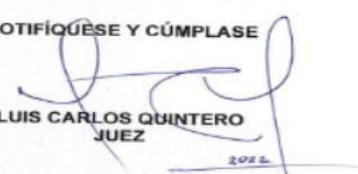
En atención a la solicitud de entrega de títulos que se allega por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN** identificado(a) con NIT número **901293636-6** de los títulos judiciales por la suma de **\$1.632.497,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002867017	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002876995	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
469030002890929	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
Total Valor						\$ 1.632.497,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del auto 2332 de fecha 06 de junio de 2022, (Fol. 72 expediente electrónico).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 de marzo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 009 2017 00080 00

AUTO No. 1463.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención a la comunicación allegada por el **JUZGADO 7º DE MUNICIPAL DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE y poner en conocimiento de las partes interesadas la comunicación allegada por el **JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante la cual allega los oficios 007-3996 del 20/09/2018 y 07-4196 del 11/10/2018 donde informan:

“

OFICINA DE APOYO

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2018.

Oficio No. 07-3996

Señores
PAGADOR
IMPORTAR CALI S.A.S
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL CC. 16.693.843
PEDRO PAULO ESCOBAR ROLDAN CC. 16.743.442
GEOVANY LEGUIZAMO ROLDAN CC. 16.673.171
RAD: 76001400302620170007300

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Me permito comunicarle que mediante providencia del 19 de septiembre de 2018, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del art. 461 del c.g.p. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (...)"

En consecuencia, sírvase dejar sin efectos el oficio de embargo de la pensión de propiedad del demandado PEDRO PAULO ESCOBAR ROLDAN CC. 16.743.442 en esa entidad, y que le fuera comunicado mediante oficio No. 0406 de fecha 13/02/2017 (Fol. 03 C.2) proferido por el JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

No obstante lo anterior, como quiera que EXISTEN EMBARGO DE REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZGADO 09º CIVIL MUNICIPAL DE CALI (HOY JUZGADO 02º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI) CON ANTERIORIDAD DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, se proceden a dejar ÚNICAMENTE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA CONTRA PEDRO PAULO ESCOBAR ROLDAN dentro del proceso adelantado por CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL bajo Rad. 009-2017-00080-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2018.

Oficio No. 07-4196

Señores
JUZGADO 02º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL CC. 16.693.843
DDO: PEDRO PAULO ESCOBAR ROLDAN CC. 16.743.442
GEOVANY LEGUIZAMO ROLDAN CC. 16.673.171
RAD: 76001400302620170007300

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Me permito comunicarle que el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dictó auto No. 7460 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se anexa copia de la mencionada providencia, para que se proceda conforme a derecho, teniendo en cuenta la orden impartida por esta instancia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 009 2021 00287 00

AUTO No. 1399.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

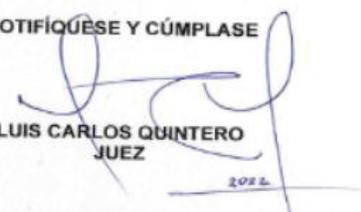
En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, el Despacho accederá a la devolución, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total mediante auto 2597 del 17 de junio de 2022, no existe embargo de remanentes y una vez revisado el legajo expedimental se tiene que la medida cautelar por la cual se realizaron los respectivos descuentos de nómina pesaba sobre la hoy solicitante DIANA CAROLINA MOSQUERA SARRAZOLA C.C. 1.130.641.198. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada **DIANA CAROLINA MOSQUERA SARRAZOLA** identificada con la cedula de ciudadanía **1.130.641.198** de los títulos judiciales excedentes por la suma de **\$1.984.872,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002887220	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 221.365,00
469030002887221	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 221.365,00
469030002887222	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002887223	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 97.678,00
469030002887224	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 357.364,00
469030002887225	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 272.867,00
469030002887226	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 273.825,00
469030002887227	94382258	LUIS ALFONSO SUAZA CADAVID	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
Total Valor						\$ 1.984.872,00

Comunicar la disponibilidad del pago al Email: <mailto:dcmosquera89@hotmail.com>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 21 de marzo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 009 2022 00579 00

AUTO No. 1486.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUETEY | ROL: CSI ESCRIBIENTE | CORREO JUDICIAL: 760012041790 | OFICINA: 760014003009 - OFICINA EREC CIVIL HPAL CALI | REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 16/03/2023 04:30:57 PM | ULTIMO INGRESO: 16/03/2023 04:36:18 PM | CORREO CLAVE: 16/03/2023 00:31:04 | DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/03/2023 04:39:55 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003009 20220057900

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUETEY | ROL: CSI JUEZ SECRETARIO | CORREO JUDICIAL: 760012041809 | OFICINA: 760014003009 - JUZ 009 CIVIL MUNICIPAL CALI | REPORTES A: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 16/03/2023 04:30:08 PM | ULTIMO INGRESO: 16/03/2023 04:36:54 PM | CORREO CLAVE: 16/03/2023 00:31:04 | DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/03/2023 04:36:29 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003009 20220027900

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01068 00

AUTO No. 1482.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Revisado el Auto que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error al relacionar mal la placa del vehículo sobre el cual se realizara la diligencia de remate. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

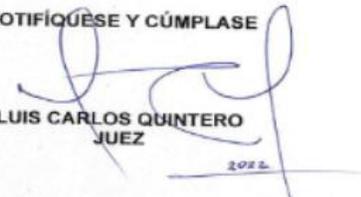
1.- CORREGIR el numeral 2 del auto 0940 del 27 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“2.- Vehículo de placas CFS-638, clase **AUTOMOVIL, marca **FORD LASER**, carrocería **SEDAN** Línea **GLX1**, Color **AZUL**, Modelo **2000**, **SERVICIO PARTICULAR**. Avalúo: **\$5.980.000****

Secuestre: Jhon Jeferson Jordán Viveros, ubicado en la Carrera 66 # 9-21 B/ Limonar, Teléfono: 3162962590.

*La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G.P.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).*

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00599 00

AUTO No. 1487.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos judiciales a favor de la parte demandante **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S** con NIT **901.127.873-8**, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.934.292,54** los cuales se relaciona a continuación:

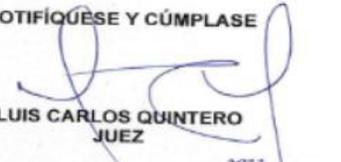
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002721910	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	02/12/2021	NO APLICA	\$ 465.274,00
469030002733730	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 1.625.205,00
469030002752279	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 495.002,00

Total Valor \$ 2.585.481,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002763309	01/04/2022	\$ 411.062,00
SE FRACCIONA EN:	\$348.811,54	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S con NIT 901.127.873-8
	\$62.250,46	Saldo.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral 1 de la presente providencia a la parte demandante por el valor de **\$348.811,54** M/cte.

2.- Se REQUIERE a la parte ejecutante para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 21 de marzo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 011 2018 00633 00

AUTO No. 1489.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario demandante cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** hizo postura por cuenta del crédito por valor de **\$43.500.000 m/cte** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACAS IVP-852**, para efectos de la aprobación, aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de (\$2.180.000.00) dentro del término procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 14 de marzo de 2023, sobre el vehículo de PLACA **IVP-852**, que presenta las siguientes características: clase **AUTOMOVIL**, marca **FORD**, carrocería **SEDAN** Línea **FIESTA**, Color **PLATA PURO**, Modelo **2016**, servicio PARTICULAR. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Cali Valle.

2. ADJUDICAR, a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** demandante cesionario identificado con cedula de ciudadanía **94.427.272**, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de remate por la suma de **\$43.500.000**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 14 de marzo de 2023.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrese los oficios correspondientes a través de la secretaría.

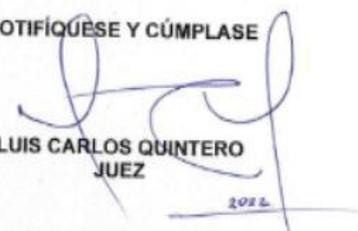
4. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de FINESA S.A, según fecha de alerta del 04/03/2016, obrante en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Cali Valle. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

5. ORDENASE la entrega del vehículo de placas **IVP-852** por parte del secuestre Mejía y Asociados Abogados Especializados, identificado con Nit. 805.017.300-1, quien delega a la señora CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, ubicada en la Calle 5 Oeste # 27-26., que fue dejado bajo su custodia en diligencias realizadas el día 18 de noviembre de 2022 por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali Valle (Fl. 218-236 expediente digital), al adjudicatario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre. POR SECRETARÍA, LÍBRESE EL OFICIO.

6. CANCELAR la orden de **INMOVILIZACION** del vehículo de placa **IVP-852** comunicada a través del Despacho comisorio N° 20 de fecha 17 de julio de 2017 por el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Fl. 64 C-2). SECRETARIA LÍBRESE OFICIO CORRESPONDIENTE.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, del acta de remate y el presente auto aprobatorio, a fin de que sirvan de título de dominio. (Art. 455 #3 del C.G.P).

8.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hizo el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, los cuales equivalen a la suma de **\$2.180.000** y el arancel por **\$7.000** para la expedición de copias (art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2020 00333 00

AUTO No. 1480.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

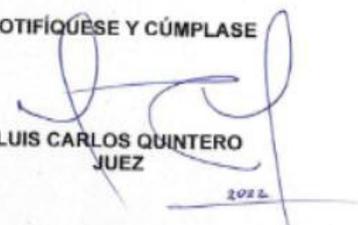
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado ordenará la conversión, como quiera existen títulos en la cuenta del Juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**
- 3.-** Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.-** Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 011 2021 00536 00

AUTO No. 1490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, y como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES MORATORIO CAPITAL 1

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.239.595,29

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-jun-21
DIAS	21
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	17-ene-22
DIAS	-13
TASA EFECTIVA	26,49
TIEMPO DE MORA	218

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,19	25,77	1,93			\$ 335.961,12	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 197.624,19
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 534.609,27	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 198.648,15
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 732.233,46	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 197.624,19
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 928.833,69	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 196.600,23
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.127.481,84	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 198.648,15
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.328.177,90	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 200.696,07
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.530.921,89	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 114.888,26
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.530.921,89	\$ 0,00	\$ 10.239.595,29		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 10.239.595
INTERES PLAZO	\$ 2.754.587
INTERES MORA LIQUIDACION	\$ 1.443.066
TOTAL	\$ 14.437.249

INTERES MORATORIO CAPITAL 2

CAPITAL	
VALOR	\$ 33.818.061,57

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-jun-21
DIAS	21
TASA EFECTIVA	25,82



FECHA DE CORTE		17-ene-22
DIAS		-13
TASA EFECTIVA		26,49
TIEMPO DE MORA		218

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.109.570,60	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.765.640,99	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 2.418.329,58	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.067.636,36	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.723.706,76	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.386.540,76	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.056.138,38	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 5.056.138,38	\$ 0,00	\$ 33.818.061,57			\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 33.818.062
INTERES PLAZO	7821400,29
INTERES MORA LIQUIDACION	\$ 4.765.979
TOTAL	\$ 46.405.441

INTERES MORATORIO CAPITAL 3

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.180.826,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		9-jun-21
DIAS		21
TASA EFECTIVA		25,82
FECHA DE CORTE		17-ene-22
DIAS		-13
TASA EFECTIVA		26,49
TIEMPO DE MORA		218

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 104.362,90	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 166.070,93	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 227.460,87	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 288.532,73	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 350.240,75	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 412.584,94	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 475.565,30	\$ 0,00	\$ 3.180.826,00			\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 3.180.826
INTERES PLAZO	\$ 348.521
INTERES MORA LIQUIDACION	\$ 448.274
TOTAL	\$ 3.977.621

INTERES MORATORIO CAPITAL 4

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.650.438,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		9-jun-21
DIAS		21
TASA EFECTIVA		25,82
FECHA DE CORTE		17-ene-22
DIAS		-13
TASA EFECTIVA		26,49
TIEMPO DE MORA		218



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES MBS A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 119.770,87	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 70.453,45
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 190.589,37	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 70.818,50
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 261.042,82	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 70.453,45
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 331.131,23	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 70.088,41
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 401.949,73	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 70.818,50
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 473.498,32	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 71.548,58
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 545.776,99	\$ 0,00	\$ 3.650.438,00		\$ 0,00	\$ 40.957,91

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 3.650.438
INTERES PLAZO	\$ 407.724
INTERES MORA LIQUIDACION	\$ 514.456
TOTAL	\$ 4.572.618

RESUMEN TOTAL

CAPITAL 1 + INETERES 1	\$ 14.437.249
CAPITAL 2 + INETERES 2	\$ 46.405.441
CAPITAL 3 + INETERES 3	\$ 3.977.621
CAPITAL 4 + INETERES 4	\$ 4.572.618
TOTAL	\$ 69.392.929,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$69.392.929,00 Mcte.**

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 012 2019 00505 00

AUTO No. 1463.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

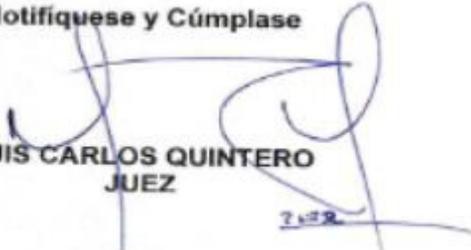
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención al oficio allegado por el **Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente la providencia No 03-0730 del 06 de marzo de 2020, proveniente del **Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **OLMEDO FLOREZ OLAYA** (C.C. 16.732.502), el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, al ser el primero en tal sentido.

POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 005 2019 00451 00.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 013 2021 00520 00

AUTO No. 1404.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación.

Por otro lado, en atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante se ordenara su pago hasta la liquidación de crédito aprobada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.256.621,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-may-21
DIAS	24
TASA EFECTIVA	25,83
FECHA DE CORTE	30-nov-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	38,67
TIEMPO DE MORA	564

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES MBS A MES
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 182.615,02	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 101.452,79
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 284.067,80	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 101.452,79
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 386.046,25	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 101.978,45
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 487.499,03	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 101.452,79
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 588.426,16	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 100.927,12
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 690.404,60	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 101.978,45
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 793.434,38	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 103.029,77
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 897.515,47	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 104.081,10
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.004.750,54	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 107.235,07
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.113.036,93	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 108.286,39
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.224.477,30	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 111.440,37
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.339.071,64	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 114.594,34
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.457.345,61	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 118.273,97
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.580.350,58	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 123.004,93
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.708.086,43	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 127.735,89
sep-22	23,20	35,25	2,55			\$ 1.842.130,27	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 134.043,84
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 1.981.430,72	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 139.300,46
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 2.126.513,46	\$ 0,00	\$ 5.256.621,00		\$ 0,00	\$ 145.082,74

RESUMEN TOTAL	
CAPITAL	\$ 5.256.621
INTERES MORA	\$ 2.126.513
TOTAL	\$ 7.383.134

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.383.134 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

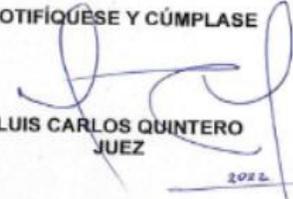


3.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN- INVERCOOB a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNA identificada con la cedula de ciudadanía 94.300.301 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$900.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$7.383.134** para un total de **\$8.283.134**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de los títulos judiciales los cuales se relacionan a continuación:

469030002855583	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 404.114,00
469030002855586	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 837.770,00
469030002855588	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 580.099,00
469030002855590	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 495.193,00
469030002855591	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 538.826,00
469030002855593	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 536.931,00
469030002855595	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 472.383,00
469030002855597	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 509.825,00
469030002855599	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 803.153,00
469030002855601	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 910.823,00
469030002855603	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 270.857,00
469030002855605	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 542.449,00
469030002855611	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 546.684,00
469030002855613	8903034003	COOP CRED Y A HERR BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 435.825,00
Total Valor						\$ 7.884.932,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 93 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada en esta misma providencia; Comunicar la disponibilidad del pago al Email: <mailto:victorsaavedra01@yahoo.com>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 21 de marzo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 014 2013 00652 00

AUTO No. 1474.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que allega la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad de recibir Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número 31.711.912.

por lo anterior, una vez verificado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.363.884,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002820238	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 431.242,00
469030002830559	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 361.102,00
469030002842864	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 431.242,00

Total Valor \$ 1.223.586,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002884526	07/02/2023	\$161.740,00
SE FRACCIONA EN:	\$140.298	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número 31.711.912.
	\$21.442	Saldo.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral 1 de la presente providencia a la parte demandante por el valor de **\$140.298 M/cte.**

2.- Se REQUIERE a la parte ejecutante para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2021 00052 00

AUTO No. 1475.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.688.066-3**, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$432.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$9.880.386,32** para un total de **\$ 10.312.386,32**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$7.392.330,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002883314	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883315	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883316	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883317	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883318	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 547.580,00
469030002883319	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 273.790,00
469030002883320	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883321	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883322	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883323	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883324	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883325	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883326	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883327	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883328	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883329	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 410.685,00
469030002883330	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 547.580,00
469030002883331	9006880663	XX JURISCOOP	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2023	NO APLICA	\$ 273.790,00

Total Valor \$ 7.392.330,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 69 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (84 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: jorge.fong@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 015 2018 00912 00

AUTO No. 1408.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Revisado el Auto que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error en el #3 del auto 1071 del 06 de marzo de 2023, al relacionar mal el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

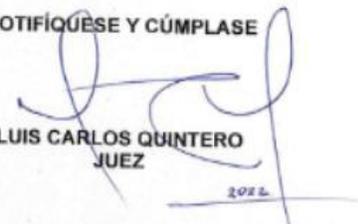
CORREGIR el numeral 3 del auto 1071 del 06 de marzo de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“5.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado MIGUEL ANGEL SOTO VALLEJO CC. 14.443.852 en BANCOS.	1.- 4246 del 16 de noviembre de 2018 proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali. (Folio 3 C.2).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 015 2022 00009 00

AUTO No. 1449.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

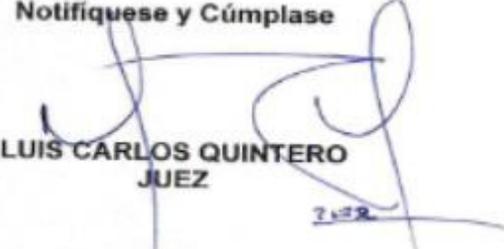
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 015 2022 00197 00

AUTO No. 1477.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

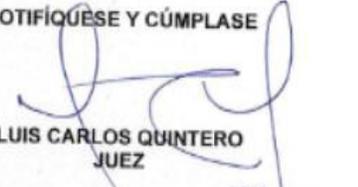
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **COBRAN SAS**, a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. **RAUL MANTILLA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía 16.586.443, los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$83.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$1.609.326** para un total de **\$1.692.326**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$464.235,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002878547	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 59.109,00
469030002878548	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 118.218,00
469030002878549	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 109.581,00
469030002885415	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 177.327,00
Total Valor						\$ 464.235,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 46 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (60 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: raman319@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 018 2013 00743 00

AUTO No. 1464.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

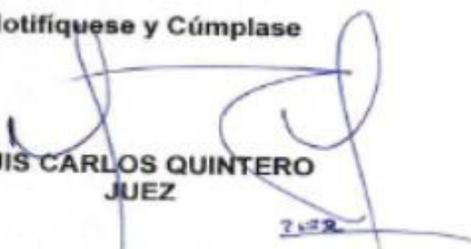
En atención a la solicitud prestada por la parte demandante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error al relacionar al Juzgado 9º Civil Municipal de Sentencias de Cali cuando era Juzgado 9 Civil Municipal de Cali

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto 983 del 27 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que es el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali y no como quedo consignado. Por secretaria libres nuevamente los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 018 2022 00705 00

AUTO No. 1450.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

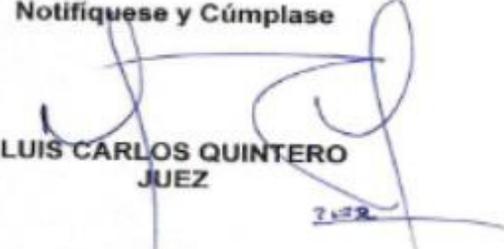
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 019 2013 00417 00

AUTO No. 1467.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

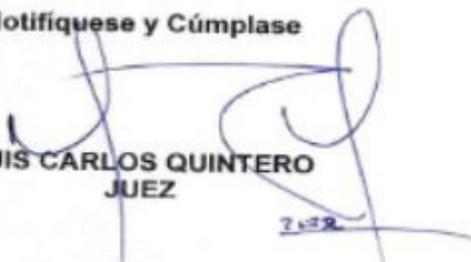
RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaria, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **consuelo de JESUS QUIÑONES QUIÑONES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.151.418** y **T.P. No. 38.479 del C.S. de la J** para actuar en nombre de la parte ejecutada **GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **NEGAR** la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, en virtud a que fue dejado a disposición del Juzgado 7º Civil Municipal de Buenaventura -valle bajo la radicación: 2011 00283 00 por concepto de remanentes.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/3

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2020 00091 00

AUTO No. 1483.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

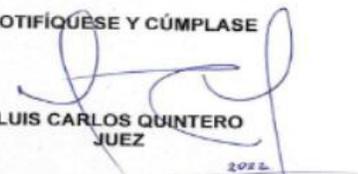
POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN** Nit: **901.293.636 – 9**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.775.771,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002837442	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 337.445,00
469030002850005	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 337.445,00
469030002866929	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 337.445,00
469030002876903	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 381.718,00
469030002890838	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 381.718,00
Total Valor						\$ 1.775.771,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del auto 4605 de fecha 10 de octubre de 2022, (Fol. 60 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 019 2022 00184 00

AUTO No. 1455.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

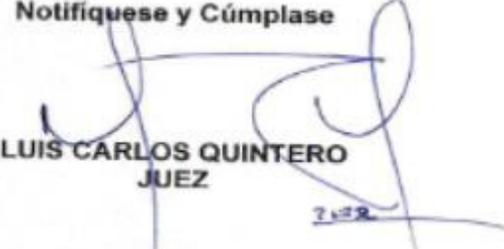
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 019 2022 00268 00

AUTO No. 1456.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

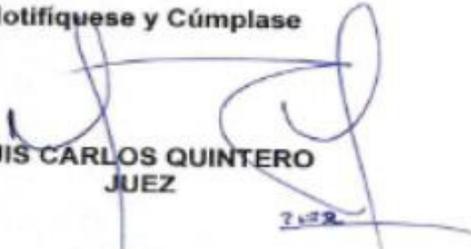
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 019 2022 00593 00

AUTO No. 1457.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

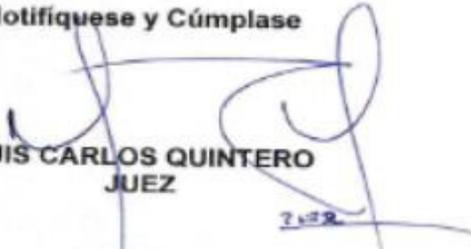
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 021 2022 00379 00

AUTO No. 1402.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.928.346,66 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 021 2022 00455 00

AUTO No. 1454.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

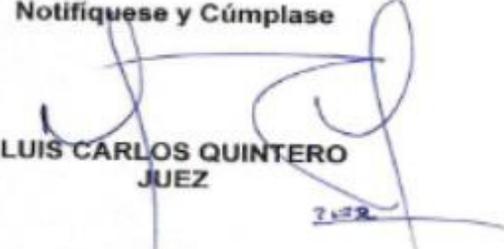
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 021 2022 00632 00

AUTO No. 1451.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

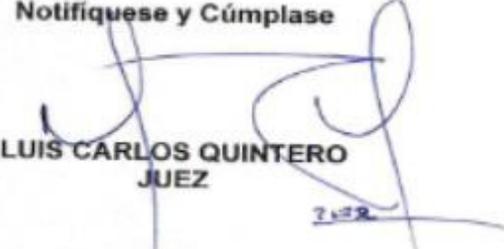
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 022 2021 00736 00

AUTO No. 1458.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

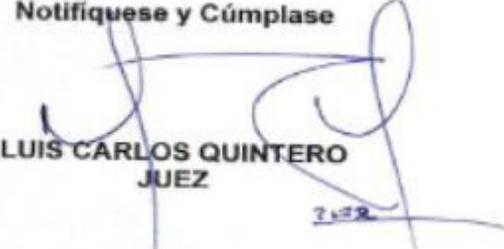
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/32

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 022 2021 00816 00

AUTO No. 1452.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

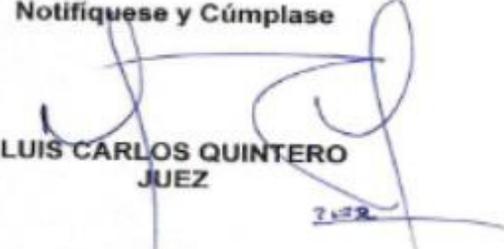
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



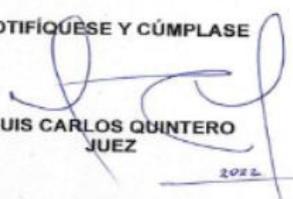
RAD. 024 2022 00477 00

AUTO No. 1405.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$26.564.543,17 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2020 00427 00

AUTO No. 1491

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.022.

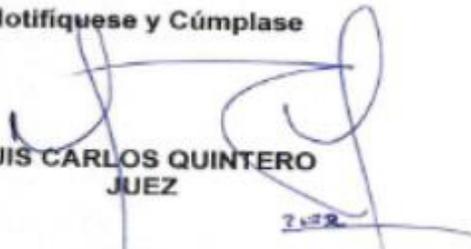
De acuerdo a lo dispuesto en el auto No. 5574 del 01 de diciembre de 2022, proferido en la diligencia de remate llevada a cabo en el presente asunto, se pondrá en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados por el señor CARLOS DANIEL MILLÁN RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, que dan cuenta del presunto fallecimiento de la señora VIVIANA RODRÍGUEZ BETANCOURTH, Identificada con la cédula No. 66.918.550.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los documentos allegados por el señor CARLOS DANIEL MILLÁN RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, que da cuenta del presunto fallecimiento de la señora VIVIANA RODRÍGUEZ BETANCOURTH Identificada con la cédula No. 66.918.550.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2022 00506 00

AUTO No. 1459.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

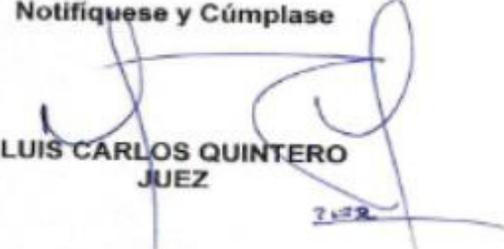
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2016 00803 00

AUTO No. 1478.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

A despacho proceso con solicitud de títulos judiciales, se resolverá el pago de títulos **únicamente por concepto de costas** procesales aprobadas por el Juzgado de origen, como quiera que a la fecha no hay liquidación del crédito aprobada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **CARMENZA GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° **31.527.667** de los títulos judiciales **por la liquidación de costas** aprobadas en la suma de **\$7.060.667**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$7.060.667** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002396113	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 166.764,00
469030002396114	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 107.981,00
469030002396115	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 128.617,00
469030002396116	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 119.396,00
469030002396117	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 118.138,00
469030002396118	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 101.472,00
469030002396119	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 170.581,00
469030002396120	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 51.000,00
469030002396121	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 103.384,00
469030002396122	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 140.228,00
469030002396146	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 102.380,00
469030002396147	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 119.201,00
469030002396148	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 176.233,00
469030002396149	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 110.790,00
469030002396150	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 108.950,00
469030002396151	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 86.697,00
469030002396152	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 54.773,00
469030002396153	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 80.595,00
469030002396154	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 107.981,00
469030002396155	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 107.981,00
469030002396156	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 94.836,00
469030002396157	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 86.697,00
469030002396158	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 116.134,00
469030002396159	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 102.461,00
469030002396160	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	\$ 120.695,00
469030002750573	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 101.590,00
469030002750574	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 132.939,00
469030002750575	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 99.430,00



469030002750576	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 129.506,00
469030002750577	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 180.375,00
469030002750578	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 139.806,00
469030002750579	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 102.488,00
469030002750580	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 300.313,00
469030002750581	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 104.874,00
469030002750582	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 101.853,00
469030002750583	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 130.061,00
469030002750584	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 241.545,00
469030002750585	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 104.874,00
469030002750586	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 177.565,00
469030002750587	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 62.058,00
469030002750588	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 118.624,00
469030002750589	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 102.430,00
469030002750590	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 276.079,00
469030002750591	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 125.388,00
469030002750592	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 103.640,00
469030002750593	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 317.874,00
469030002750594	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 99.660,00
469030002750595	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 96.184,00
469030002750596	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 101.612,00
469030002750597	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 260.047,00
469030002750598	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 95.305,00
469030002750599	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 87.702,00
469030002750600	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 120.851,00
469030002750601	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 124.574,00
469030002750602	29221136	CARMENZA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 113.108,00

Total Valor \$ 7.036.320,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002819526	05/09/2022	\$56.839,00
SE FRACCIONA EN:	\$24.347	PARA SER PAGADOS A LA PARTE demandante a CARMENZA GONZÁLEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.527.667 .
	\$32.492	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$24.347 M/cte**.



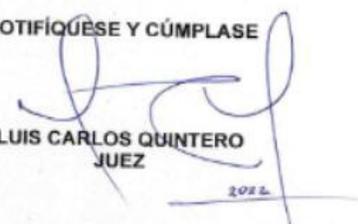
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

comunicar la disponibilidad del pago al Email: andres.florez@fonte.com.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 026 2019 00789 00

AUTO No. 1410.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación.

Respecto a la solicitud de indexación de capital este despacho judicial se atempera a lo ordenado en el auto 3623 del 20 de agosto de 2019, el cual libró mandamiento de pago y se tiene que en el mismo no se contempla la indexación solicitada de ahí que se denegará la solicitud. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante** además como quiera se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito se excluirá el valor de \$6.574.211 que ya cuentan con liquidación realizada por el Juzgado de origen. Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 51.382.840,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-abr-18
DIAS	21
TASA EFECTIVA	30,72
FECHA DE CORTE	6-feb-23
DIAS	-24
TASA EFECTIVA	45,27
TIEMPO DE MORA	1737

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABRONO	ABRONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABRONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABRONO	INTERES POSTERIOR AL ABRONO	INTERES MORA A MES
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 1.968.990,43	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.166.113,90
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 3.119.966,05	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.150,975,62
jul-18	20,03	30,03	2,21			\$ 4.255.528,81	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.135.569,78
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 5.385.949,29	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.130.422,48
sept-18	19,81	29,72	2,19			\$ 6.511.233,49	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.125.284,20
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 7.636.241,11	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.115.007,63
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 8.766.110,48	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.109.869,34
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 9.893.843,52	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.104.731,06
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 10.935.236,01	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.094.454,49
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 12.095.441,92	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.120.145,81
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 13.160.172,88	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.104.731,06
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 14.259.765,76	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.099.592,78
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 15.384.496,82	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.104.731,06
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 16.464.089,59	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.099.592,78
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 17.563.682,37	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.099.592,78
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 18.683.275,15	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.099.592,78
sept-19	19,32	28,98	2,14			\$ 19.762.867,92	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.099.592,78
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 20.852.184,13	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.089.316,21
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 21.956.382,05	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.084.177,92
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 23.015.401,69	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.079.039,64
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 24.089.303,05	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.073.901,36
feb-20	19,06	28,55	2,12			\$ 25.178.618,26	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.089.316,21
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 26.282.797,19	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.084.177,92
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 27.331.560,25	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.068.763,07
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 28.374.631,91	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.043.071,36
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 29.412.565,27	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.037.933,07
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 30.450.498,64	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.037.933,07
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 31.498.708,58	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.048.209,94
sept-20	18,35	27,53	2,05			\$ 32.552.056,80	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.053.348,22
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 33.589.990,17	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.037.933,07
nov-20	17,94	26,79	2,00			\$ 34.617.546,37	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.029.259,49
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 35.624.750,63	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.007.103,66
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 36.621.577,73	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 996.827,10
feb-21	17,04	25,31	1,97			\$ 37.633.819,47	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.012.541,29
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 38.635.785,05	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.001.965,38
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 39.632.612,15	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 996.827,10
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 40.624.300,96	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 991.688,81
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 41.615.989,77	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 991.688,81
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 42.607.678,58	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 991.688,81
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 43.604.505,68	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 996.827,10
sept-21	17,19	25,79	1,93			\$ 44.596.194,49	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 991.688,81
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 45.582.745,02	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 986.550,32
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 46.579.572,12	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 996.827,10
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 47.586.675,78	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.007.103,66
ene-22	17,46	26,19	1,96			\$ 48.604.056,01	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.017.280,23
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 49.652.265,95	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.048.209,94
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 50.710.752,45	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.058.486,50
abr-22	19,05	28,39	2,12			\$ 51.800.069,66	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.089.316,21
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 52.920.214,57	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.120.145,81
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 54.076.328,47	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.166.113,90
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 55.276.696,93	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.202.598,49
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 56.527.289,94	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.248.603,01
sept-22	23,50	35,25	2,55			\$ 57.837.652,36	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.310.262,42
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 59.199.197,62	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.361.645,20
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 60.617.364,01	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.418.166,38
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 62.122.881,22	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.505.517,61
ene-23	28,94	43,28	3,04			\$ 63.694.315,55	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 1.562.038,94
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 65.308.617,30	\$ 0,00	\$ 51.382.840,00		\$ 0,00	\$ 324.739,54



RESUMEN TOTAL	
CAPITAL	\$ 51.382.840
INTERES MORA	\$ 64.009.659
TOTAL	\$ 115.392.499

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$115.392.499 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- DENEGAR la solicitud de indexación de capital de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 026 2021 00581 00

AUTO No. 1462.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

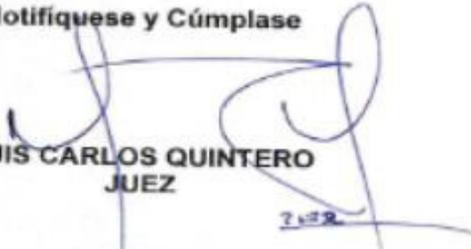
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 de marzo de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2020 00034 00

AUTO No. 1401.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Por otro lado, y una vez realizada la conversión de títulos judiciales allegada por el JUZGADO 02 DE FAMILIA, se pone en conocimiento de las partes.

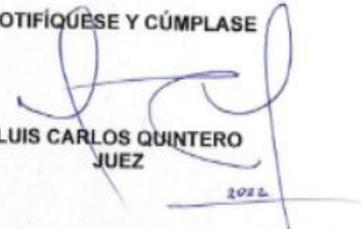
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la conversión de títulos judiciales allegada por el JUZGADO 02 de FAMILIA de POPAYAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. .21_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2020 00134 00

AUTO No. 1481.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud de conversión de los títulos de depósito judicial, excedentes en este proceso por concepto de remanentes, dispóngase la conversión a favor del proceso ejecutivo radicado 76001400303120200029600 que adelanta la Cooperativa LEXCOOP en contra del demandado Héctor Ramon Bonilla identificado con cedula 2.680.381, que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase la conversión a favor del proceso ejecutivo radicado 76001400303120200029600 que adelanta la Cooperativa LEXCOOP Nit. 900.295.270-2 en contra del demandado Héctor Ramon Bonilla identificado con cedula 2.680.381, que se tramita en el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, los títulos que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002793119	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.518.804,00
469030002803096	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 710.922,00
469030002815995	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 281.730,00

Total Valor \$ 2.511.456,00

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- Cumplido lo anterior, remite al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso. Igualmente, informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA

RAD. 027 2021 00105 00

AUTO No. 1485.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT: 890.905.574-1**, a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** identificada con la cedula de ciudadanía 31.885.918, los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$167.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$5.317.462,12** para un total de **5.484.462,12**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.645.018,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002872104	8909055741	COOPERATIVA MEDICA D A	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 733.644,00
469030002885710	8909055741	COOPERATIVA MEDICA DE A	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 480.632,00
469030002898896	8909055741	COOPERATIVA MEDICA DE A	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2023	NO APLICA	\$ 430.742,00
Total Valor						\$ 1.645.018,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 70-71 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (79 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: anacristinavelez@velezasesores.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 027 2022 00466 00

AUTO No. 1453.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

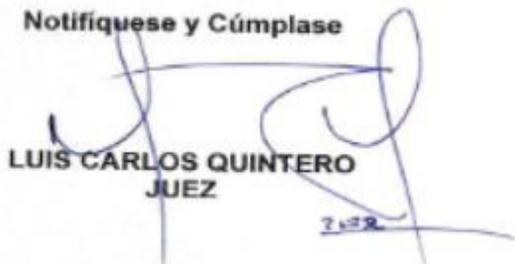
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2020 00105 00

AUTO No. 1461.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

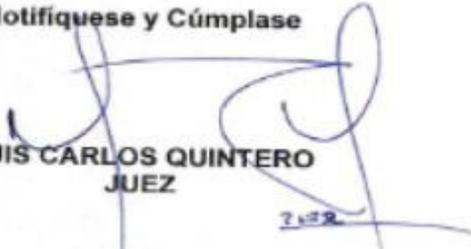
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: NEGAR la solicitud de la parte ejecutante de requerir al pagador en virtud que en el legajo expedimental no obra constancia de envió y/o radicación de la misma.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2020 00461 00

AUTO No. 1460.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

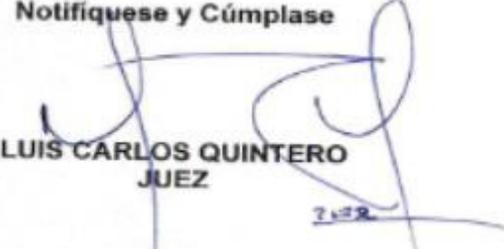
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2018 00285 00

AUTO No. 1488.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Se remite demanda para ser acumulada al proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia, la cual es propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** contra la demandada **PATRICIA ABADIA de GARCIA**.

Ahora bien, una vez revisada la demanda y el título ejecutivo, se observa que reúne las exigencias del artículo 463 del Código General del Proceso, y las contenidas en el artículo 82 *ibídem*; así mismo, las pretensiones se derivan de un título que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 709 del Código de Comercio y del artículo 422 e*iusdem*, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Así las cosas, se ordenará librar mandamiento de pago, concediendo a la parte demandada un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones.

Igualmente se ordenará suspender el pago a los acreedores y emplazar a los acreedores que tengan créditos constituidos en títulos de ejecución en contra de la demandada **PATRICIA ABADIA De GARCIA**, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de sus demandas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 463, 293 y 108 del Código General del Proceso, es decir dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ahora, frente al emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos constituidos en títulos de ejecución, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- LIBRASE mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** y en contra de la señora **PATRICIA ABADIA de GARCIA** para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS pague las siguientes sumas de dinero:

1.1- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré N° JAG-004 glosado a esta demanda.

1.3 - Por concepto de intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior a partir del 05 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por concepto de intereses corrientes causados y pendientes de pago por **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde **04 NOVIEMBRE DE 2021 HASTA 04 NOVIEMBRE DE 2022**.

3.- Sobre las costas y agencias del proceso se decidirán en la oportunidad pertinente, artículo 366 del C.G.P.

4.- NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al demandado en la forma establecida en el artículo 463 numeral 1º del Código General del Proceso, es decir **notificación en estado**; lo anterior, toda vez que el ejecutado fue notificada del mandamiento de pago dictado dentro del proceso principal, mediante conducta concluyente.

5.- La parte demandada dispone de DIEZ (10) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 442 del C.G.P.

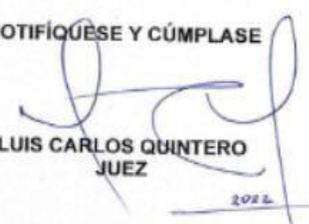
6.- **ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO** de todos aquellos acreedores que tengan créditos contenidos en títulos ejecutivos contra la señora **PATRICIA ABADIA de GARCIA** con el fin de que comparezcan al presente trámite dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de personas Emplazadas por parte de la SECRETARÍA DEL JUZGADO. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Art. 10, ley 2213 del 13 de junio de 2022).

7.- **ORDENAR** la suspensión del pago a los acreedores.

8.- **EFFECTUADO** lo anterior, y transcurrido el término de 15 días a que hace alusión el inciso sexto art. 108 del C.G.P, pásese inmediatamente el expediente a Despacho para efectos del trámite pertinente “designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

9.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JOSE QUINTERO VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No. 94.062.394 y T.P. 373.138 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** de conformidad con los términos poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 030 2019 00747 00

AUTO No. 1503.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

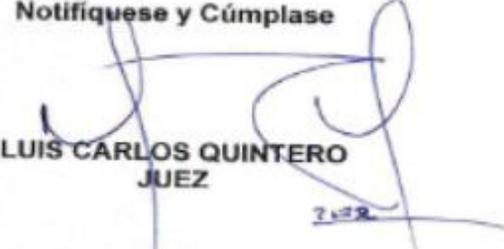
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2020 00145 00

AUTO No. 1510.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

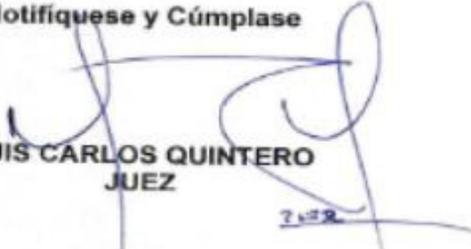
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/3/23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 031 2020 00356 00

AUTO No. 1406.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$87.214.516,95 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 031 2021 00519 00

AUTO No. 1504.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

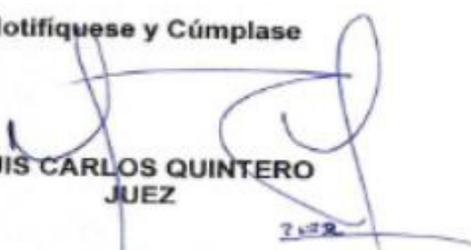
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 032 2017 00764 00

AUTO No. 1506.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

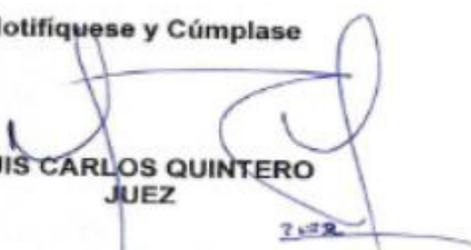
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
21/03

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 032 2018 00819 00

AUTO No. 1400.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

Vista la solicitud que antecede de la parte ejecutante se oficiará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada se expida Certificado de Avalúo Catastral actualizado a la **vigencia 2023**,

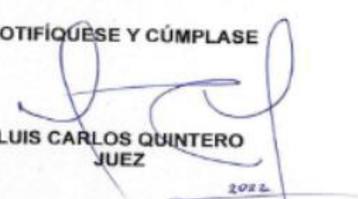
Por otro lado, en atención a la solicitud de trámite de liquidación de crédito, se tiene que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto 5437 del 23 de noviembre de 2022, donde se resolvió *“NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en este auto”* por cuanto la misma no se encontraba de conformidad con el auto 2853 del 08 de noviembre de 2018, el cual libró mandamiento de pago.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada se expida Certificado de Avalúo Catastral actualizado a la **vigencia 2023**, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93695** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **REMITIR el oficio al correo electrónico de la parte ejecutante.**

2.- ESTESE LA PARTE EJECUTANTE A LO RESUELTO en el Auto No. 5437 del 23 de noviembre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2021 01013 00

AUTO No. 1407.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.969.137,99 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 032 2022 00362 00

AUTO No. 1505.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

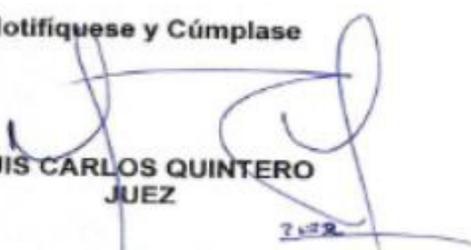
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/3

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00230 00

AUTO No. 1504.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

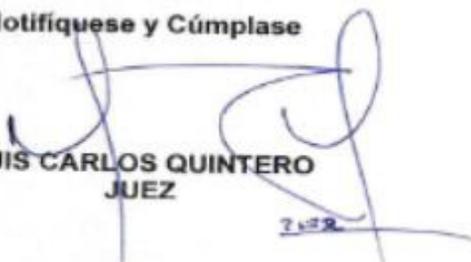
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 033 2022 00708 00

AUTO No. 1508.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

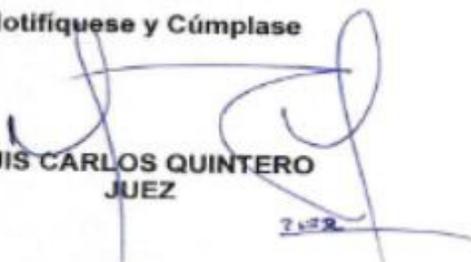
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2017 00295 00

AUTO No. 1472.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

A despacho, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se corregirá el #4 del auto 1070 del 01 de marzo de 2023. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el #4 del auto 1070 del 01 de marzo de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“4.- Dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante (**Demanda Acumulada 3**) a través de su apoderada judicial Dra. CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES identificada con cedula de ciudadanía 31.151.418 de los títulos judiciales por la suma de **\$373.979,40** los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta Juzgado.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002555262	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2020	NO APLICA	\$ 13.143,40

Cuenta Única.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002588487	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 360.836,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. .20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA

RAD. 034 2019 00167 00

AUTO No. 1471.

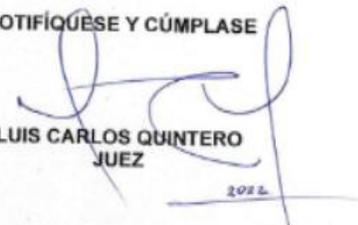
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2.023.

A despacho proceso con constancia secretarial del área de depósitos judiciales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error al relacionar mal el documento de identificación del beneficiario de los títulos sobre el cual se dispuso su pago. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto 1064 del 01 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre completo y número de identificación del beneficiario del título judicial ordenado es “**BANCO COOMEVA S.A** identificado con NIT número **900406150-5**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 035 2018 00264 00

AUTO No. 1466.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En atención al oficio allegado por el **Juzgado 10º de Ejecución Civil Municipal de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

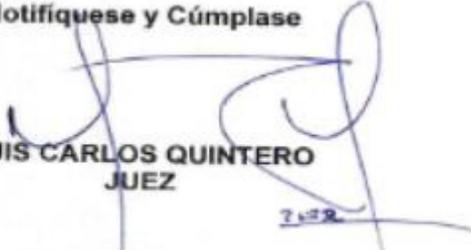
AGRÉGUENSE al expediente el oficio CyN10/0499/2023 del 23 de febrero de 2023, proveniente del **Juzgado 10º de Ejecución Civil Municipal de Cali**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el proceso de radicación 01420160026200, **NO SUERTE EFECTOS** legales lo requerido, en razón a que el proceso se encuentra terminado. Póngase en conocimiento de parte actora.

“

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Cali - Valle del Cauca	SIGCMA	
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA					
OFICIAR					
CyN10/0499/2023					
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023					
Señor (es) JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Rad.035 2018 00264 00 Memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; L. C. C.C. ;					
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MARÍA LILIANA CAICEDO MOSQUERA CC.31.370.560 DEMANDADO: NELCY VIAFARA ROMERO CC.34.509.037 RADICACIÓN: 76001400301420160026200					
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.1296 del 22 de febrero de 2023 (fol. C.1), el resolvió: "... COMUNICAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA , lo expresado en la parte motiva del presente proveído, para el proceso con RAD 035-2018-00264-00. Por secretaria librese el correspondiente oficio..." (Fdo) El (La) Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA .					
"... Dentro del presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA , solicita el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia; de la revisión al expediente de tiene que No surte efectos legales lo requerido , en razón a que el proceso se encuentra terminado ..."					

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2022 00340 00

AUTO No. 1509.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

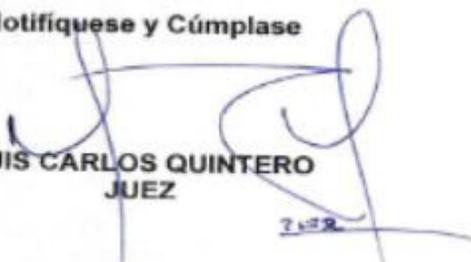
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO